



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

27
18 JUN 2009

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

EXPTE.N° 80.506-90 Ref.N° 6 - 009

RES.N° 720-2009

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta actualizada de Reglamento de Alumnos de la Carrera de Kinesiología y Licenciatura en Kinesiología elevado a consideración por la Sra. Vicedecana de esta Facultad, Prof.Dra. Marta Valverde de Budeguer; y

CONSIDERANDO:

Que Vuestra Comisión de Interpretación y Reglamento ha efectuado el análisis de la versión actualizada del Reglamento de Alumnos de la Carrera de Kinesiología y Licenciatura en Kinesiología;

Que entre los ítems propuestos a modificar del Reglamento vigente por Res.N° 1212-003HCD y Complementarias Res.N°s. 1321/05 Ad-Referéndum HCD y Res.N° 295/007 HCD -Reglamento para la Presentación de la Tesis para acceder al Título de Licenciado/a en Kinesiología"(Capítulo II, incisos 12,13 y 19) , se citan:

Capítulo I: Inscripción y Reinscripción :

Art.2°.- modalidad de reinscripción y Reinscripción por Sistema Informático.

Art.3°.- Se unieron los artículos 3° y 4° del Reglamento Actual, y se modifica la documentación solicitada para inscripción para alumnos argentinos y extranjeros.

Art.4°.- corresponde al Art.6° del Reglamento Actual.

Art.5°.- corresponde al Art.7° del Reglamento Actual.

Art.6°.- corresponde al Art.8° del Reglamento Actual.

Art.7°.- corresponde al Art.9° del Reglamento Actual.

Capítulo II: Del Sistema de Correlatividades para Cursar y Rendir:

Art.8° : corresponde al Art.10° del Reglamento Actual.

Art.9° corresponde al Art.11° del Reglamento Actual.

Art.10°.- corresponde al Art.° 12° del Reglamento Actual y se modifica la vía de inscripción.

Capítulo III: De la Regularidad:

Art.11°.- corresponde al Art.13° del Reglamento Actual y se incluye una consideración en caso de alumnas embarazadas.

Art.12°.- corresponde al Art.14° del Reglamento Actual.

Art.13°.- corresponde al Art.15° del Reglamento Actual.

Art.14°.- corresponde al Art.16° del Reglamento Actual.



15 JUN 2009

//2.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

720-2009 EXPTE.Nº 80.506-90 Ref.Nº 6 - 009

Capítulo IV : De los Exámenes:

Art.15º.- corresponde al Art.17º del Reglamento Actual.

Art.16º corresponde al Art.18º del Reglamento Actual

Art.17º corresponde al Art.19º del Reglamento Actual

Art.18º corresponde al Art.20º del Reglamento Actual

Art.19º corresponde al Art.21º del Reglamento Actual

Art.20º corresponde al Art.22º del Reglamento Actual

Art.21º corresponde al Art.23º del Reglamento Actual

Art.22º corresponde al Art.24º del Reglamento Actual

Art.23º corresponde al Art.25º del Reglamento Actual

Art.24º corresponde al Art.26º del Reglamento Actual y se incluye una definición del Cuarto Intermedio.-

Art.25º corresponde al Art.27º del Reglamento Actual

Art.26º corresponde al Art.28º del Reglamento Actual

Art.27º corresponde al Art.29º del Reglamento Actual

Art.28º corresponde al Art.30º del Reglamento Actual

Art.29º corresponde al Art.31º del Reglamento Actual

Art.30º corresponde al Art.32º del Reglamento Actual

Art.31º corresponde al Art.33º del Reglamento Actual

Art.32º corresponde al Art.34º del Reglamento Actual

Art.33º corresponde al Art.35º del Reglamento Actual y se cambia la frase ".....deberá comunicarlo a Secretaría con 24 hs. De antelación" por la siguiente "deberá comunicarlo el día hábil anterior a la fecha fijada para el mismo y en el horario de funcionamiento de la Secretaría".

Art.34º.- corresponde al Art.36º del Reglamento Actual.

Art.35º.- corresponde al Art.37º del Reglamento Actual y se incluye aclaración.

Art.36º.- corresponde al Art.38º del Reglamento Actual.

Art.37º.- corresponde al Art.39º del Reglamento Actual

Art.38º.- corresponde al Art.40º del Reglamento Actual

Art.39º.- corresponde al Art.41º del Reglamento Actual

Art.40º.- corresponde al Art.42º del Reglamento Actual y se incluye aclaración sobre los alumnos de que año tienen derecho a estas mesas.

Art.41º.- corresponde al Art.43º del Reglamento Actual



//3.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,
EXPT.E.N° 80.506-90 Ref.N° 6 - 009

18 JUN 2009

720-2009 J

Art.42°.- corresponde al Art.44° del Reglamento Actual

Art.43°.- corresponde al Art.45° del Reglamento Actual

Los Artículos : 44°, 45°, 46°, y 47° reglamentan las mesas extraordinarias y amplían lo establecido por los Artículos 46° y 47° del Reglamento Actual.

Capítulo V: Normas para Permanencia y Readmisión:

Art.48°: corresponde al Art.49° del Reglamento Actual.

Art.49° corresponde al Art.49° Bis del Reglamento Actual.

Capítulo VI: Del Pase de Alumnos:

Art.50°.- corresponde al Art.50° del Reglamento Actual.

Art.51°.- corresponde al Art.51° del Reglamento Actual.

Art.52°.- corresponde al Art.52° del Reglamento Actual.

Art.53°.- corresponde al Art.53° del Reglamento Actual.

Art.54°.- corresponde al Art.54° del Reglamento Actual.

Art.55°.- corresponde al Art.55° del Reglamento Actual.

Art.56°.- reglamenta para el Pase de Alumnos Extranjeros, temática no considerado en el Reglamento actual.

Se incorpora en esta Versión el Capítulo VII que trata sobre la continuidad de los estudios de los alumnos de las distintas sedes, se reglamenta el procedimiento de "Pase de Sede en el Artículo 57°". "El Artículo 58°: corresponde al Art.56° del Reglamento Actual"

Que llevado a tratamiento en el seno de este H.Cuerpo, el Sr.Consejero Estudiantil Antelo efectúa algunas observaciones, entre las cuales se citan: Artículo 5°.- no se incluyen los cupos para alumnos extranjeros"; en referencia al Artículo 9° (sede Monteros) "sedes" para contemplar todas las que pueda tener la carrera; y Artículo 47°, Artículo 48° (aplazos y permanencia) y Art.57° (sedes de la Carrera).

Que habiéndose efectuado las respectivas aclaraciones por parte de la Sra.Vicedecana de esta Facultad, Prof.Dra.Marta Valverde de Budeguer se aprueban las mismas según detalle:

Art.5°.- se puede inscribir cualquier alumno extranjero, se tiene que inscribir porque hay un examen de selección y no hay cupo establecido;

Art.47°.- el alumno puede seguir haciendo la práctica con el grupo, como recursar bajo la supervisión del docente;

Art.9°.- en lugar de decir "Ciudad de Monteros", dirá "en las sedes", para contemplar las distintas sedes que pueda tener la Carrera;

Art.15°.- se agregará por las "Autoridades de la Facultad de Medicina y a consideración del H.Consejo Directivo".



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

//4.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,
EXPTE.Nº 80.506- 90 Ref.6-009

18 JUN 2009

RES.Nº

720-2009

Por Ello; teniendo en cuenta lo aconsejado por Vuestra Comisión de Interpretación y Reglamento , y atento a la votación afirmativa unánime de todos los miembros presentes.

EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En sesión Ordinaria del 5 de mayo de 2009)

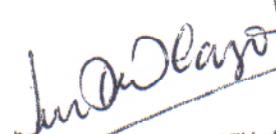
RESUELVE:

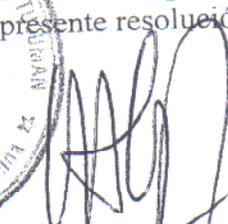
ARTICULO 1º.- Derogar los términos de las Resolución Nº 1212-003 HCD, y 1321-005 (Ad -Referéndum H.Consejo Directivo) sobre Texto Ordenado del Reglamento Alumnos de la Carrera de Kinesiología, como así también Res.Nº 295-007 HCD (Tesina) Reglamento para la Presentación de la Tesis para acceder al Título de Licenciado/a en Kinesiología por las razones indicadas en los Considerandos.

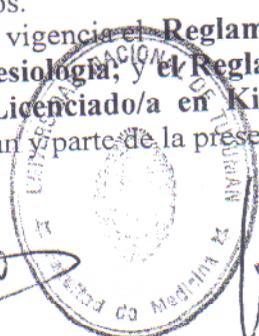
ARTICULO 2º.- Aprobar y poner en vigencia el **Reglamento Alumnos para la Carrera de Kinesiología y Licenciatura en Kinesiología, y el Reglamento para la Presentación de la Tesis para acceder al Título de Licenciado/a en Kinesiología** cuyos textos ordenados corren agregados como Anexos forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Hágase saber, etc.-

M/ma.-


Prof. Dr. NOEMI H. PASSARELLI de CLAYA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.


Prof. Dr. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina - U.N.T.



TEXTO ORDENADO

REGLAMENTO ALUMNOS DE LA CARRERA DE KINESIOLOGIA Y LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA

CAPITULO 1

INSCRIPCION Y REINSCRIPCION

Artículo 1º: Las inscripciones para los aspirantes a ingresar en la Carrera de Kinesiología y Licenciatura en Kinesiología se realizarán cada dos años (Res. N° 1910 – 996 H.C.S).

Los periodos de inscripción para los aspirantes argentinos como para los aspirantes éxtranjeros serán establecidos por Resolución del Decanato de la Facultad de Medicina en los años que correspondan.

Artículo 2º: Las fechas de inscripción y reinscripción de los alumnos serán establecidas por Resolución del Decanato de la Facultad de Medicina. La Reinscripción de los alumnos de 2º a 5º año, se realizarán mediante Sistema Informático.

Las Inscripciones para el cursado de los distintos Módulos, se efectuarán en la Secretaría de la Carrera, tanto para los aspirantes que aprobaron el Ciclo de Iniciación, como para los alumnos de la Carrera de 2º a 5º año.

Artículo 3º: Los aspirantes que se inscriban en la Carrera de Kinesiología deberán completar sus estudios secundarios antes de los exámenes correspondientes al Ciclo de Iniciación.

Para inscribirse en Primer Año será obligatorio presentar la siguiente documentación:(Res. Rectoral 2056/989).

ALUMNOS ARGENTINOS:

- 1) Haber aprobado el Ciclo de Iniciación
- 2) Solicitud de Ingreso – FORMULARIO provisto por la Facultad
- 3) Certificado Original de Estudios Secundarios, que acredite haber completado los estudios correspondientes a la enseñanza media. Fotocopia del mismo sin autenticar, para ser autenticado a la vista del original. La Facultad podrá aceptar las constancias provisorias fijando un plazo hasta el mes de Septiembre de cada año para la presentación de la documentación definitiva.
- 4) Fotocopia de 1º y 2º hoja del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento; Pasaporte o Cédula de Identidad.
- 5) Acta de Nacimiento legalizada
- 6) Certificado Oficial o Privado de Vacuna de Hepatitis B (tres dosis)
- 7) Cuatro (4) fotos actualizadas 4 x 4, tipo carnet, ¾ perfil derecho.

- 8) Los alumnos ingresantes, deberán abonar el importe de la Libreta Universitaria, el cuál será fijado por Rectorado y en concepto de Inscripción un monto fijado por la Facultad.

ALUMNOS EXTRANJEROS:

- 1) Haber aprobado el Ciclo de Iniciación
- 2) Solicitud de Ingreso – FORMULARIO provisto por la Facultad.
- 3) Documento de Identidad del país de origen (Pasaporte).
El domicilio consignado, tendrá el carácter de domicilio especial a los efectos legales y deberá comunicarse bajo constancia de firma, cada vez que se produzca el cambio del mismo.
- 4) Partida o Certificado de Nacimiento legalizado en la forma establecida por reglamentación vigente.
- 5) Título o Certificado de estudio legalizado por las Embajadas o Consulados en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina.
- 6) Certificado expedido por el Consulado Argentino del país de origen, aclarado si el mismo lo habilita para continuar estudios universitarios en nuestro país.
- 7) La documentación en idioma extranjero, deberá ser presentada con la correspondiente traducción, efectuada por traductor oficial y legalizada.
- 8) Certificado de buena conducta otorgado por las autoridades correspondientes del país de origen debidamente legalizado.
- 9) Certificado de Residencia en esta provincia.
- 10) Satisfacer las disposiciones contenidas en las Leyes vigentes en materia de inmigración (Pasaporte con Visa para estudiantes) para poder seguir estudios en la Universidad.
- 11) Aprobar las asignaturas: Historia Argentina, Geografía Argentina, Instrucción Cívica y Castellano si correspondiere, antes de los exámenes del Ciclo de Iniciación. Aclarándose que si no acreditan haber aprobado esas materias no podrían rendir el Ciclo de Iniciación.
- 12) Presentar un certificado debidamente legalizado por vía consular, donde conste que posee medios suficientes para su subsistencia en el país o declaración jurada en tal sentido.
- 13) El incumplimiento de la documentación observada y la no presentación de las certificaciones establecidas en los puntos 6, 8, 9 y 12 hasta el 30 de octubre del correspondiente año, determinará la cancelación automática de su inscripción.
- 14) Los argentinos con estudios secundarios completos cursados en el extranjero deberán cumplir los requisitos del punto 11, salvo que formare parte del grupo familiar perteneciente al cuerpo diplomático, en cuyo caso se ajustará a las normas dictadas al efecto.
Los extranjeros con estudios secundarios completos cursados en nuestro país, están eximidos de rendir equivalencias.
- 15) Además de los requisitos establecidos precedentemente deberá cumplimentar los fijados en los puntos 5, 6, 7 y 8 del subtítulo Alumnos Argentinos.

Artículo 4°: Dirección Alumnos deberá confeccionar y completar el Legajo y Libreta correspondiente hasta el mes de septiembre del año de ingreso del alumno. Los datos personales del alumno, consignados en la primera página de la Libreta, serán certificados por el Secretario de Asuntos Administrativos o Director General Administrativo de la Facultad de Medicina y el Director de Alumnos.

Artículo 5°: Establécese obligatoriamente el uso y presentación de la Libreta Universitaria, para realizar cualquier tipo de trámite Académico-Administrativo.

Artículo 6°: Todos los alumnos deberán reinscribirse anualmente en la Carrera, a los efectos de poder continuar sus estudios.

Artículo 7°: El Registro de las Reinscripciones o Readmisiones anuales, serán realizados por Dirección Alumnos, la que certificará en el lugar pertinente de la Libreta Universitaria, las reinscripciones o readmisiones sucesivamente concedidas.

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE CORRELATIVIDADES PARA CURSAR Y RENDIR

Artículo 8°:

1. Los aspirantes que aprobaron el Ciclo de Iniciación podrán cursar los Módulos del 1° cuatrimestre del Primer Año: MÓDULO INTEGRADO DE ESTRUCTURA Y FUNCIÓN I y MÓDULO PSICOSOCIAL I.
Para rendir los MÓDULOS INTEGRADOS DE ESTRUCTURA Y FUNCIÓN I y PSICOSOCIAL I deberán tener la condición de Regular en el cursado de los mismos.
2. Para cursar el MÓDULO DE ESTRUCTURA Y FUNCIÓN II, correspondiente al 2° cuatrimestre del Primer año, debe tener la condición de Regular en el MÓDULO DE ESTRUCTURA Y FUNCIÓN I.
Para rendir el MÓDULO DE ESTRUCTURA Y FUNCIÓN II, debe tener aprobado el de ESTRUCTURA Y FUNCIÓN I, y debe ser Regular en el cursado del mismo.
3. Para cursar TALLER I, correspondiente al 2° cuatrimestre del Primer año, debe tener regular el MÓDULO DE ESTRUCTURA Y FUNCIÓN I.
Para rendir TALLER I deberá ser Regular en el mismo.
4. Para cursar el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN I, correspondiente al 1° cuatrimestre del Segundo año, los alumnos deberán tener aprobado el MÓDULO DE ESTRUCTURA Y FUNCIÓN II.
Para rendir el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN I, deberá ser Regular en el mismo.

5. Para cursar el MÓDULO FISIOKINÉSICO I, correspondiente al 1º cuatrimestre del Segundo Año, los alumnos deberán tener aprobado el MÓDULO DE ESTRUCTURA Y FUNCIÓN II.
Para rendir el MÓDULO FISIOKINÉSICO I, deberá ser Regular en el mismo.
6. Para cursar el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN II, correspondiente al 2º cuatrimestre del Segundo año, los alumnos deberán tener aprobados el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN I y el MÓDULO FISIOKINÉSICO I.
Para rendir el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN II deberá ser Regular en el mismo.
7. Para cursar el MÓDULO FISIOKINÉSICO II, correspondiente al 2º cuatrimestre del Segundo Año, los alumnos deberán tener aprobados el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN I y el MÓDULO FISIOKINÉSICO I.
Para rendir el MÓDULO FISIOKINÉSICO II, deberá ser Regular en el mismo.
8. Para cursar el MÓDULO PSICOSOCIAL II, los alumnos deberán tener aprobado el MÓDULO PSICOSOCIAL I y ser alumnos de 2º año.
Para rendir el MÓDULO PSICOSOCIAL II, deberá ser Regular en el mismo.
9. Para cursar TALLER II, los alumnos deberán tener aprobado TALLER I y ser alumnos de 2º año.
Para rendir TALLER II, deberá ser Regular en el mismo.
10. Para cursar el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN III, correspondiente al 1º cuatrimestre del Tercer año, los alumnos deberán tener aprobados el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN II y el MÓDULO FISIOKINÉSICO II.
Para rendir el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN III deberá ser Regular en el mismo.
11. Para cursar el MÓDULO FISIOKINÉSICO III, correspondiente al 1º cuatrimestre del Tercer año, los alumnos deberán tener aprobados el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN II y el MÓDULO FISIOKINÉSICO II.
Para rendir el MÓDULO FISIOKINÉSICO III, deberá ser Regular en el mismo.
12. Para cursar el MÓDULO PSICOSOCIAL III, los alumnos deberán tener aprobado el MÓDULO PSICOSOCIAL II y ser alumnos de 3º año.
Para rendir el MÓDULO PSICOSOCIAL III, deberá ser regular en el mismo.
13. Para cursar el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN IV, correspondiente al 2º cuatrimestre del Tercer Año, los alumnos deberán tener aprobados el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO - PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN III Y EL MÓDULO FISIOKINÉSICO III.
Para rendir el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN IV deberá ser Regular en el mismo.

14. Para cursar el MÓDULO FISIOKINÉSICO IV, correspondiente al 2º cuatrimestre del Tercer Año, los alumnos deberán tener aprobados el MÓDULO INTEGRADO CLÍNICO-PATOLÓGICO Y DE EVALUACIÓN III y el MÓDULO FISIOKINÉSICO III.
Para rendir el MÓDULO FISIOKINÉSICO IV, deberá ser Regular en el mismo.
15. Para cursar TALLER III, los alumnos deberán tener aprobado el TALLER II y ser alumnos de 3º año.
Para rendir TALLER III, deberá ser Regular en el mismo.
16. Para ingresar al PRACTICANTADO FINAL OBLIGATORIO correspondiente al Cuarto año, los alumnos deberán tener aprobados todos los Módulos y Talleres citados anteriormente (ver Reglamentación del 4º año o Practicantado Final Obligatorio Res. N°578-002 HCD).
17. Para cursar FISIOLÓGÍA DEL EJERCICIO y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, correspondientes al 1º cuatrimestre del Quinto año, los alumnos deberán tener aprobado el Practicantado Final Obligatorio.
Para rendir FISIOLÓGÍA DEL EJERCICIO y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN deberán ser Regular en las mismas.
18. Para cursar ENSEÑANZA DE LA KINESIOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, correspondientes al 2º cuatrimestre del Quinto año, los alumnos deberán tener aprobados FISIOLÓGÍA DEL EJERCICIO y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.
19. Para realizar los SEMINARIOS OBLIGATORIOS Y OPTATIVOS, deberán tener aprobado el Practicantado Final Obligatorio, ser alumnos Regulares del 5º año y estar reinscriptos en la carrera.
20. Para realizar la Tesis de Licenciatura se debe tener aprobado las Materias del 1º y 2º Cuatrimestre del Quinto año y cumplimentar los requisitos del Reglamento para la Presentación de la Tesis para acceder al Título de Licenciado/a en Kinesiología.

Artículo 9º: El Honorable Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Carrera, establecerá las Fechas de Inscripción para el cursado en general y las fechas de iniciación y finalización de los cuatrimestres.

Artículo 10º: La inscripción para cursar todos los módulos, se realizará vía Internet por los sistemas informáticos.-

CAPITULO III

DE LA REGULARIDAD

De acuerdo a las características del cursado y a la metodología empleada para el desarrollo de los distintos módulos, no existe la condición de alumno libre, por lo tanto deben tenerse en cuenta los artículos que a continuación se detallan relacionados con la regularidad.

Artículo 11°: La regularidad en los diferentes Módulos se obtiene con la asistencia del 80% de todas las actividades académicas programadas y la aprobación del 100% de las evaluaciones parciales.

Tendrán derecho a recuperar para alcanzar el 100 % requerido, los alumnos que contaren con el 50% de las evaluaciones parciales aprobadas. En el caso de las alumnas embarazadas, será valido el 40% de las evaluaciones parciales aprobadas.

Artículo 12°: Los alumnos que no contaren por lo menos con el 50% de las evaluaciones aprobadas no tendrán derecho a recuperación, debiendo en consecuencia cursar nuevamente el Módulo en el próximo periodo lectivo.

Artículo 13°: Los alumnos deberán concurrir a Secretaria de la Carrera en el plazo de 30 (treinta) días hábiles de finalizado el cursado de cada módulo, para el registro de la regularidad en sus respectivas Libretas Universitarias, éstas serán firmadas por el Profesor Titular o Profesor responsable de cada Módulo.

Artículo 14°: La duración de la Regularidad de los Módulos será de 2 (dos) años contándose a partir del 1° de abril del año siguiente al de su realización.

CAPITULO IV

DE LOS EXÁMENES

Artículo 15°: La evaluación de los Módulos para los alumnos regulares se realizará mediante examen final ante un Tribunal Examinador.

Artículo 16°: El Sistema de Evaluación Final para los alumnos regulares podrá ser oral, escrito o ambos, además teórico y/o práctico.

Artículo 17°: Los alumnos regulares rendirán sus exámenes con los programas vigentes.

INSCRIPCIÓN PARA EXAMEN

Artículo 18°: Las inscripciones para los exámenes serán efectuadas a través de los Sistemas Informáticos.

7

Artículo 19°: Las inscripciones para los exámenes se realizarán hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para la evaluación, que aceptará o rechazará la inscripción de acuerdo a la condición académica del alumno.

TRIBUNAL EXAMINADOR

Artículo 20°: Los Tribunales Examinadores estarán constituidos por:
Presidente: que será el Profesor Titular Regular, Interino, Contratado, Responsable o Encargado del Módulo.
Vocales 1ro y 2do. : Serán el Profesor Asociado y/o Profesor Adjunto y/o Profesor de Módulos afines.
Suplentes: Con igual características que los Vocales.

Artículo 21°: A los fines previstos en el Art. 20° los Profesores Titulares o Responsables de los Módulos propondrán los nombres de los docentes que se encuentren en condiciones de ser incluidos en las mesas examinadoras, esto es que acrediten ser Docentes Autorizados o poseer 10 (diez) años de antigüedad en el respectivo Módulo.

Artículo 22°: Las propuestas a que alude el artículo anterior, serán elevadas anualmente, hasta el 31 de mayo al Decanato de la Facultad.

Artículo 23°: Ningún Tribunal Examinador podrá iniciar ni finalizar su cometido, si no se encuentran presentes todos sus integrantes.

Artículo 24°: El Tribunal se reunirá en las fechas y horas establecidas. Se considera cuarto intermedio, a la apertura de la mesa con tribunal constituido, en la fecha establecida, para evaluar a por lo menos un alumno, posteriormente se establece fecha y hora de la continuidad del examen. El cuarto intermedio podrá ser dispuesto por el Tribunal, cuando lo estime necesario y siempre que no modifique el cronograma de actividades académicas establecida por la Facultad.

Artículo 25°: El cumplimiento de la función del Tribunal Examinador es obligatorio e irrenunciable, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. En este caso, el Docente la comunicará a las autoridades a los fines de su reemplazo y justificación.

Artículo 26°: Cuando se diere la circunstancia prevista en el artículo precedente, la comunicación a las autoridades deberá concretarse, por lo menos, con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha del examen, a los fines de la designación del reemplazante y posterior comunicación al Presidente del Tribunal.

Artículo 27°: El Presidente del Tribunal Examinador, una vez finalizado el examen informará a las autoridades sobre la o las inasistencias en que incursionen los integrantes del Tribunal a su cargo. El Sr. Decano elevará estos informes al Honorable Consejo Directivo, en la primera sesión posterior para su conocimiento y efectos.

DEL EXAMEN ORAL

Artículo 28°: A la hora fijada y respetando la tolerancia de 10 minutos se procederá a tomar asistencia a los presentes. La entrega de la Libreta Universitaria y el registro de firma en la Planilla de Examen, debe realizarse en el momento de iniciarse la evaluación individual.

Artículo 29°: El alumno que desista de presentarse a examen deberá comunicarlo el día hábil anterior a la fecha fijado para el mismo y en el horario de funcionamiento de la Secretaría.

Artículo 30°: El listado de los alumnos que rinden cada día, con especificación de la hora, deberán exhibirse en el transparente de la Secretaría.

Artículo 31°: Los alumnos que hayan ratificado su inscripción y no se presentaron a rendir, como así también los que se inscribieron y no dieron de baja su inscripción según **Art. 29°**, no podrán rendir en el próximo turno del mismo módulo, salvo causa debidamente justificada ante el Presidente del Tribunal Examinador.

DEL EXAMEN ESCRITO

Artículo 32°: El examen escrito deberá comunicarse a través del transparente de la Carrera con especificación del día, hora y lugar en que se desarrollará el mismo con 24 hs. de antelación.

Artículo 33°: El alumno que desista de presentarse a examen deberá comunicarlo el día hábil anterior a la fecha fijado para el mismo y en el horario de funcionamiento de la Secretaría.

Artículo 34°: En los exámenes escritos figurará en transparente la organización dispuesta de acuerdo al número de alumnos y disponibilidades de aulas.

Artículo 35°: Los alumnos que hayan ratificado su inscripción y no se presentaron a rendir, como así también los que se inscribieron y no dieron de baja su inscripción según **Art. 33°**, no podrán rendir en el próximo turno del mismo módulo, salvo causa debidamente justificada ante el Presidente del Tribunal Examinador.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 36°: Terminado el examen final, se procederá a su calificación ajustándose a la siguiente escala; conforme Res. Rectoral N° 235/981 y su complementaria N° 454/981:

- 0- (cero) Reprobado
- 1- (uno) Insuficiente
- 2- (dos) Insuficiente
- 3- (tres) Insuficiente
- 4- (cuatro) Suficiente
- 5- (cinco) Suficiente

- 6- (seis) Bueno
- 7- (siete) Bueno
- 8- (ocho) Distinguido
- 9- (nueve) Distinguido
- 10- (diez) Sobresaliente

Artículo 37°: La nota obtenida por el alumno será registrada en su Libreta Universitaria y en las Actas de Exámenes.

- A)** Las Actas de Examen serán confeccionadas por el Profesor Titular o encargado del Módulo registrándose al pie de la misma las firmas y sellos de los miembros del Tribunal Examinador.
- B)** En caso de que las Actas de Exámenes sean modificadas por algún error se repetirá el mismo procedimiento del punto A.
- C)** Las Actas de Exámenes deberán ser realizadas por triplicado, El Original y Duplicado, se elevarán a Dirección Alumnos de la Facultad y el Triplicado quedará en la Secretaría de la Carrera.

Artículo 38°: Los señores profesores Presidentes de los Tribunales Examinadores asentarán en las Libretas Universitarias los resultados de cada uno de los exámenes aprobados o no, firmando y sellando en las casillas correspondientes.

PÉRDIDA DE LA REGULARIDAD

Artículo 39°: La regularidad se pierde por:

- 1. Vencimiento (Capítulo III – Art. 14)
- 2. O por aplazos (4 aplazos)

MESAS ESPECIALES

Artículo 40°: Los alumnos que hubieren finalizado de cursar, los módulos del 2º Cuatrimestre del 3º año (Módulo Integrado Clínico – Patológico y Evaluación IV, Taller III, Módulo Fisiokinésico IV) tendrán derecho a rendir en mesas especiales oportunamente establecidas en el Cronograma de Examen de la Carrera.

Artículo 41°: Las mesas especiales podrán concederse con lapsos no menores de treinta (30) días anteriores o posteriores a turnos ordinarios.

Artículo 42°: Las mesas especiales se formarán en fechas establecidas teniendo en cuenta el calendario de inicio del Practicantado Final Obligatorio.

Artículo 43°: El alumno que se inscriba y no se presente a rendir en los turnos de Exámenes de Mesas Especiales se le aplicará las disposiciones contenidas en los Artículos 31º y /o 33º.

MESAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 44°: Podrán solicitar mesa extraordinaria aquellos alumnos del 4° año que cumplan las siguientes condiciones: tener un Eje del Practicantado Final Obligatorio aprobado y el otro en condición de regular.

Artículo 45°: Se otorgarán mesas Extraordinarias toda vez que la fecha solicitada por el alumno se encuentre a no menos de 15 días de la fecha de mesa de examen ordinario o especial del calendario ya establecido.

Artículo 46°: La solicitud de mesa extraordinaria deberá presentarse por escrito con una anticipación de 10 (diez) días corridos a la fecha solicitada para el examen en Secretaria de la Carrera.

Artículo 47°: El alumno que solicite mesa extraordinaria y no se presente a rendir, deberá dejar pasar 60 (sesenta) días corridos antes de solicitar una nueva mesa extraordinaria.

CAPITULO V

NORMAS PARA PERMANENCIA Y READMISION

Artículo 48°: La condición de Alumno Readmitido se regirá conforme dispone el Art. 2° de la Res. Rectoral N° 228-997 convalidada por Res. HCS N° 375-997, con las aclaraciones de la Res. N° 616-997. Para los alumnos que perdieren su Regularidad en los términos del Art. 92° del Estatuto Universitario y que tuvieren una inactividad académica de hasta cinco años, su readmisión será efectuada en forma directa por Dirección Alumnos. El cómputo de la inactividad se hará sobre la base de considerar el ciclo lectivo inmediato posterior al que hubiere perdido la condición de alumno regular.

Artículo 49°: Para los alumnos que perdieren su regularidad en los términos del Art. 92° del Estatuto Universitario y que tuvieren una inactividad académica de más de cinco años, Dirección Alumnos deberá remitir cada petición de readmisión y su condición académica al Consejo Directivo para que con intervención de la Comisión de Enseñanza y Disciplina se examine la misma a efectos de evaluar si conforme el tiempo transcurrido no ha perdido vigencia técnico-científica una o más materias rendidas. En cuyo caso propondrá su actualización mediante pruebas de equiparación.

CAPITULO VI

DEL PASE DE ALUMNOS

Artículo 50°: Los alumnos regulares provenientes de Carreras de Kinesiología de otras Universidades Nacionales o Privadas reconocidas, deberán someterse a los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el 25% de las materias aprobadas equiparables a los Módulos Integradores del Plan de Estudios 1996 vigente en esta Carrera.
- b) En caso de que entre el 25% de las materias aprobadas, los contenidos no sean totalmente equiparables a los de los Módulos Integradores, se deberá aprobar las pruebas de actualización y/o complementación previstas por los responsables de cada Módulo Integrador, previo estudio y comparación de los programas analíticos de cada uno de ellos, correspondientes a las materias aprobadas y vigentes a la fecha de su aprobación.

Artículo 51°: Los alumnos regulares provenientes de Carrera afines de Facultades o Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Tucumán, deberán someterse a los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el 25% de las materias aprobadas, equiparables a los Módulos Integradores del Plan de Estudios 1996 vigente en esta carrera.
- b) Aprobar las pruebas de actualización y/o complementación previstas por los responsables de cada Módulo Integrador, previo estudio y comparación de los programas analíticos de cada uno de ellos, correspondientes a las materias aprobadas y vigentes a la fecha de su aprobación.

Artículo 52°: En los casos en que se requieran pruebas complementarias para la equiparación, las mismas deberán ser aprobadas en un plazo de dos (2) años

Artículo 53°: No se concederá equiparación, cuando las diferencias de contenido entre los programas respectivos, sean consideradas importantes por los responsables de cada Módulo Integrador

Artículo 54°: El alumno que al gestionar su pase registre el 75% o más de materias aprobadas equiparables, no podrá ser aceptado en esta Carrera.

Artículo 55°: Los pedidos de Pase de Alumnos regulares, deberán efectuarse a partir del 1° de diciembre al 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta la exigencia de cursar y aprobar el Ciclo de Admisión a la carrera de Kinesiología.

Artículo 56°: Los alumnos extranjeros que soliciten aceptación de pase deberán cumplir con las exigencias de los Art. 51 al 55 inclusive, además, presentar la documentación del pase y lo que se requiere a los ingresantes extranjeros debidamente legalizado.

CAPITULO VII

DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIO DE LOS ALUMNOS DE LAS DISTINTAS SEDES

Artículo 57°: Los alumnos que cursan en las distintas sedes (Tucumán – Salta) que por cuestiones particulares deban cambiar de Sede para continuar sus estudios, deberán observar el siguiente procedimiento:

- a. Tener aprobado el primer año de la Carrera.
- b. Presentar una nota por Mesa de Entradas dirigida al Decano donde manifieste su voluntad de continuar sus estudios en la otra sede.
- c. La nota de cambio de sede para continuar los estudios, deberá presentarse en los meses de diciembre y febrero y en el mes de marzo hasta el día 15 inclusive.

Por tratarse de la misma carrera los alumnos continuarán sus estudios en la sede elegida manteniendo su condición académica.

Artículo 58°: Toda situación no contemplada en el presente reglamento será considerada por el Honorable Consejo Directivo.



//6.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,
EXPTE.N° 80.506-90 Ref.N° 6-009

**REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE LA TESIS
PARA ACCEDER AL TITULO DE LICENCIADO/A EN KINESIOLOGÍA**

ARTICULO 11°.- Si el Tribunal aprueba la Tesis, el alumno tendrá un plazo de 7 (siete) días para realizar la Defensa Pública de la misma, en lugar y hora a determinar por la Coordinación General de la Carrera.

ARTICULO 12°.- Para la Defensa Pública, el alumno dispondrá de un tiempo de 60 (sesenta) minutos como máximo. Podrá utilizar los recursos didácticos que creyera convenientes, los mismos estarán a su cargo y bajo su responsabilidad.

ARTICULO 13°.- Una vez aprobada la Tesis, una copia será archivada en el Legajo Personal de alumnos en la Dirección de Alumnos de la Facultad de Medicina, otra será depositada en la Biblioteca de la Carrera de Kinesiología, otra en la Biblioteca de la Facultad de Medicina, y la restante será devuelta al Autor.

ARTICULO 14°.- La Escala de Calificación de la Tesis será:

CONCEPTUAL	NUMERICA
Suficiente.....	6 (Seis)
Bueno.....	7 (Siete)
Distinguido.....	8 o 9 (ocho o nueve)
Sobresaliente.....	10 (diez)

ARTICULO 15°.- Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán consideradas por las Autoridades de la Carrera de Kinesiología y Licenciatura en Kinesiología y por el H.Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.